



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Designase en carácter de titular interino al personal docente que se desempeña en el cargo de Director o Vicedirector de las Escuelas de Educación Media/Polimodal y registran al 31/12/2009 una antigüedad de 7/10 años en el desempeño de uno o sumando la antigüedad de ambos cargos.

Artículo 2º: La designación dispuesta en el artículo precedente tendrá efectos aun cuando los cargos de Director o Vicedirector se cubrieran en la nueva Escuela Secundaria creadas por Ley Provincial 13.688 con el personal docente alcanzado por el artículo anterior.

Artículo 3º: Los docentes alcanzados por la presente Ley, conservará los cargos que se estuvieran desempeñando al 31/12/2009

Artículo 4º: Los docentes alcanzados por las disposiciones de la presente Ley, para acceder a la situación de revista titular deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a- No haber obtenido el beneficio jubilatorio en forma total tanto en el orden Provincial como en el Nacional.
- b- No producir a causa de titularizaciones situaciones de incompatibilidad previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 10.579 y sus modificaciones.
- c- No hallarse cumpliendo sanción por falta grave o encontrarse bajo sumario. En este último caso la titularización quedara pendiente hasta la resolución del mismo.
- d- No poseer calificación inferior a 8 (ocho) puntos en los dos años anteriores en el cargo que desempeñe.
- e- Aprobar el acto psicofísico.

Artículo 5º: Aprobar las capacitaciones que por implementación de la Ley 13.688 disponga la Dirección General de Cultura y Educación. La no aprobación de la capacitación dejara sin efecto la designación de carácter titular quedando el docente en situación de revista provisional.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

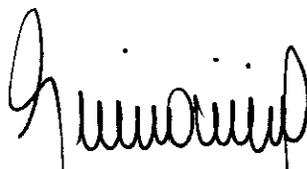


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Artículo 6º: Encomiéndose a la Dirección General de Cultura y Educación la regulación de todas aquellos aspectos administrativos y técnicos docentes, que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Por la Ley 14016 se designo con carácter titular interino al personal que se desempeña en los cargos de Directores y Vicedirectores de las Escuelas de Educación Secundaria Básica provenientes del cargo de coordinadores de tercer ciclo de la Educación General Básica.

Algunos cargos de coordinadores se cubrieron en el año 2004, registrando una antigüedad en el cargo al momento de la titularización de 6 años.

Tal medida significa otorgar una situación de privilegio sobre los Directivos de la Escuela de Educación Media / Polimodal.

El otorgamiento de privilegios es incompatible con los principios democráticos por lo cual es necesario subsanar esta situación de desigualdad planteado por la Ley 14016, esta desigualdad fue creada por estas Cámaras Legislativas, la cual debe ser custodia de los valores de igualdad, por lo tanto es necesario sancionar una Ley que ponga fin al estado de privilegio acordado a los Directores de Educación General Básica.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa.

FEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires